

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria del Estado de Quintana Roo**

**Acta de Sesión Extraordinaria 01/2022**

06 de abril de 2022

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas del día miércoles seis de abril de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Juntas de este Órgano Desconcentrado, los integrantes del Comité de Transparencia del SATQ, ubicado en la Av. 5 de Mayo, esquina Ignacio Zaragoza No. 75, Colonia Centro, C.P. 77028, en esta Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su calidad de Presidenta; M.A.P Sara Margarita Constantino Boyer, Directora de Administración en su calidad de Secretaria; Lic. Carlos Amaro Torres, Subdirector de Recaudación Zona Sur con el carácter de suplente del Vocal Licenciado Carlos Ortiz Álvarez, Director Estatal de Recaudación; el L.C. Eddie Armando Ontiveros Llanos, Director Estatal de Auditoría Fiscal con el carácter de vocal y la Lic. Esther Xochitl Olivares Alvarado, Directora de Normatividad Fiscal y Asesoría Fiscal con el carácter de suplente del Vocal Lic. Jonás Alberto Ascencio Suárez, Director Estatal Jurídico, a efecto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022 del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la Sesión
3. Presentación, análisis, clasificación y aprobación en su caso de la Reserva de información de los puntos V, XI, XII y XIII de la solicitud de información con folio 232223700001122 registrada de forma manual en el Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Lectura y aprobación del acta de Sesión Extraordinaria.
5. Clausura de la Sesión.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria, M.A.P. Sara Margarita Constantino Boyer, habiéndose hecho lo conducente:

Licenciada **Mariana Elizabeth Uh Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta.

**Presente.**

Licenciado **Carlos Amaro Torres**, Subdirector de Recaudación Zona Sur y suplente del Vocal Carlos Ortiz Álvarez.

**Presente.**

Licenciado **Eddie Armando Ontiveros Llanos**, Director Estatal de Auditoría Fiscal, Vocal

**Presente.**

Licenciada **Esther Xochitl Olivares Alvarado**, Directora de Normatividad Fiscal y Asesoría Fiscal y suplente del Vocal Jonás Alberto Ascencio Suárez.

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria del Estado de Quintana Roo**

**Acta de Sesión Extraordinaria 01/2022**

06 de abril de 2022

**Presente.**

M.A.P. Sara Margarita Constantino Boyer, Directora de Administración y Secretaria.

**Presente.**

**Secretaria, Sara Margarita Constantino Boyer.** Presidenta, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 segundo párrafo, 15 y 17 segundo párrafo de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**Presidenta Mariana Elizabeth Uh Vázquez.** Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

2.- **Secretaria, Sara Margarita Constantino Boyer.** Como punto número dos del orden del día, relativo a la Declaración de la Instalación de la Sesión, a cargo de la Presidenta.

**Presidenta Mariana Elizabeth Uh Vázquez.** En virtud del punto anterior, siendo las trece horas con veinte minutos del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente Sesión y validados todos los acuerdos que en ella se tomen.

Continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día Secretaria.

3.- **Secretaria, Sara Margarita Constantino Boyer.** El siguiente punto del orden del día, es el número tres, consistente en la presentación, análisis, clasificación y aprobación en su caso de la Reserva de información de los puntos V, XI, XII y XIII de la solicitud de información con folio 232223700001122 registrada de forma manual en el Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con fecha 05 de abril del presente año, la Dirección de Administración, envió a este Comité de Transparencia el oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DA/DRH/0454/IV/2022, la solicitud de aprobación de la Clasificación de Información con reserva parcial, para dar atención a la solicitud de información con folio 232223700001122 del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0)

La M.A.P Sara Margarita Constantino Boyer, Directora de Administración, manifiesta que el día 30 de marzo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia de este Órgano Desconcentrado, envió a la Dirección de Administración el oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/UTAIPPDP/00053/III/2022 mediante el cual nos solicita información para dar respuesta a la solicitud con número de folio 232223700001122 del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0), en la que se requirió la información que se adjunta a la presente acta como anexo 1.

Para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 232223700001122, la Dirección de Administración, área responsable de concentrar y resguardar la información solicitada, informa a este Comité de Transparencia, que parte de la información solicitada se considera información Reservada, debido a que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que solicita actas administrativas, quejas y llamados de

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria del Estado de Quintana Roo**

**Acta de Sesión Extraordinaria 01/2022**

06 de abril de 2022

atención de servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, las cuales aún no han causado estado, se considera que el otorgar dicha información representa un riesgo real e identificable, pues causaría una afectación al interés público de imposible reparación permitir el acceso a procedimientos administrativos, sin que su resolución haya causado estado.

De igual forma, se considera que la divulgación de la información representa un riesgo demostrable, toda vez que a la fecha de la presentación de la solicitud de información, se encuentran en análisis lógico, jurídico a efecto de obtener puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

En ese sentido, debe reiterarse que de la lectura del artículo 134, fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se advierte que el legislador local considera que sería mayor el daño al revelar información contenida en expedientes relativos a procedimientos administrativos, que todavía se encuentran en trámite o mientras la resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, toda vez que lo solicitado forma parte de diversos procedimientos administrativos que no cuentan con resolución que haya causado estado, y por ello, se actualiza la causal establecida en las fracciones VI y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, ya que de dar a conocer dicha información pondría en riesgo el principio de equidad procesal entre las partes, puesto que quienes intervienen dentro del procedimiento junto con quien lo tramita y resuelve son los únicos que pueden tener acceso a la información contenida en el expediente, hasta en tanto resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Dicho en otras palabras, se considera que el beneficio que pudiera provocar la revelación de la resolución al público en general, lesionaría el interés procesal de las partes en dicho procedimiento administrativo, por cuanto a la secrecía del asunto, así como las estrategias procesales que se podrían alegar en caso de que sea impugnada la resolución.

La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, debido a que la reserva de la información, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a las partes que actúan dentro del recurso de revisión, siendo proporcional al hecho de que en el momento que las resoluciones de los recursos de revisión causen estado, se extinguirán las causales de reserva y se estará en posibilidad de proporcionar lo requerido por el solicitante, ya que de lo contrario, se afectaría en forma irreparable el goce de derechos de las partes en los recursos de revisión.

Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis respecto de la solicitud de información antes descritas, al tenor de las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, tiene como obligación fundamental proteger a través de la reserva de información los expedientes referente a procesos deliberativos de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, así como obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria del Estado de Quintana Roo**

**Acta de Sesión Extraordinaria 01/2022**

06 de abril de 2022

dictado la resolución administrativa, circunstancia que aplica al presente caso, toda vez que dentro de la solicitud de información requieren actas administrativas de un servidor público adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal Zona Sur, las cuales no contienen resolución al momento de dar contestación a la solicitud de información.

**SEGUNDA:** Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecen en su lineamiento:

*CAPÍTULO II*

*De la clasificación*

*Cuarto. Para clasificar la información como reservado o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.*

*Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos clasificados previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.*

*CAPÍTULO V*

*De la información reservada*

*Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participen en el proceso deliberativo;*
- III. Que la Información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria del Estado de Quintana Roo**

**Acta de Sesión Extraordinaria 01/2022**

06 de abril de 2022

- IV. *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

*Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

*Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.*

*En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.*

*Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.*

*Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:*

- I. *La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y*
- II. *Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.*

De conformidad con la normatividad antes invocada y toda vez que la información que requiere hace referencias a Actas Administrativas levantadas a un servidor público adscrito al SATQ y que este Órgano Desconcentrado debe guardar absoluta reserva del contenido, no es posible suministrar la información solicitada en los puntos V, XI, XII y XIII de la solicitud de información identificada con el número de folio 232223700001122.

**Secretaria, Sara Margarita Constantino Boyer.-** Someto a votación de los integrantes de este Comité la propuesta de Reserva de la Dirección de Administración, para dar atención a la solicitud de información con folio 232223700001122 del SISAI 2.0.

**Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez,** Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta. A favor.

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria del Estado de Quintana Roo**

**Acta de Sesión Extraordinaria 01/2022**

06 de abril de 2022

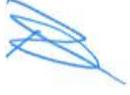
**Lic. Carlos Amaro Torres**, Subdirector de Recaudación Zona Sur y suplente del Vocal Carlos Ortiz Álvarez. A favor.

**LC. Eddie Armando Ontiveros Llanos**, Director Estatal de Auditoría Fiscal, Vocal. A favor.

**Lic. Esther Xochitl Olivares Alvarado**, Directora de Normatividad Fiscal y Asesoría Fiscal y suplente del Vocal Lic. Jonás Alberto Ascencio Suárez. A favor.

**La suscrita Lic. Sara Margarita Constantino Boyer**, Directora de Administración y Secretaria.- A favor.

Le informo Presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p><b>Acuerdo EXT-1/CT/06/04/22.01</b></p>    	<p>Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, confirma por unanimidad, la clasificación como reservada de puntos V, XI, XII, XIII de la solicitud de información consistente en quejas y actas administrativas de servidores públicos adscritos al SATQ con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 113 fracciones VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 125 y 134 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como lo establecido en el Capítulo V de la Información Reservada, numerales vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior, para dar atención a la solicitud de información 232223700001122 <b>del sistema de información (SISAI 2.0)</b>. Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que se dé respuesta a la solicitud de información en comentó, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
--	---

**4. Secretaria, Sara Margarita Constantino Boyer.** Como cuarto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los integrantes del Comité se pronunciaron en los siguientes términos:

**Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta. A favor.



**Comité de Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria del Estado de Quintana Roo**

**Acta de Sesión Extraordinaria 01/2022**

06 de abril de 2022

**Lic. Carlos Amaro Torres**, Subdirector de Recaudación Zona Sur y suplente del Vocal Carlos Ortiz Álvarez. A favor.

**LC. Eddie Armando Ontiveros Llanos**, Director Estatal de Auditoría Fiscal, Vocal. A favor.

**Lic. Esther Xochitl Olivares Alvarado**, Directora de Normatividad Fiscal y Asesoría Fiscal y suplente del Vocal Lic. Jonás Alberto Ascencio Suárez. A favor.

La suscrita **Lic. Sara Margarita Constantino Boyer**, Directora de Administración y Secretaria.- A favor.

<b>Acuerdo EXT-1/CT/06/04/22.01</b>	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha seis de abril de dos mil veintidós.
---	--

**Presidenta Mariana Elizabeth Uh Vázquez.-** Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

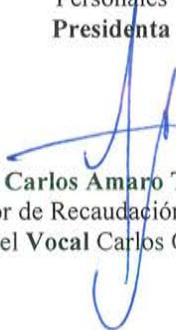
**5.- Secretaria, Sara Margarita Constantino Boyer.-** Como quinto y último punto del orden del día, se da por clausurada a la primera sesión extraordinaria del Ejercicio fiscal 2022 del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, siendo las catorce horas con treinta minutos del día miércoles seis de abril de dos mil veintidós. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.



**Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez**  
Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a  
la Información Pública y Protección de Datos  
Personales  
**Presidenta**



**Lic. Sara Margarita Constantino Boyer**  
Directora de Administración  
**Secretaria**



**Lic. Carlos Amaro Torres**  
Subdirector de Recaudación Zona Norte  
suplente del Vocal Carlos Ortiz Álvarez



**L.C. Eddie Armando Ontiveros Llanos**  
Director Estatal de Auditoría Fiscal **Vocal**



**Lic. Esther Xochitl Olivares Alvarado**,  
suplente del Vocal Jonás Alberto  
Ascencio Suárez.

El que suscribe; Licenciada Sara Margarita Constantino Boyer; Secretaria en la sesión cuya Acta aquí se consigna; hace constar que la misma fue aprobada por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo en su primera sesión extraordinaria de fecha seis de abril de dos mil veintidós; y consecuentemente se firmó la misma.